

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1935
RADICACION: 17-2019-00960-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo el oficio proveniente de la Secretaria de Movilidad de Cali, mediante el cual informan que, el vehículo de placas TJW-035 no se encuentra matriculado en esta ciudad, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandante, sobre la respuesta enviada por la Secretaria de Movilidad de Cali, mediante el cual comunican que no se procedió al embargo del vehículo de placas TJW-035.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 15 de junio de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. NO.1926
RADICACION: 18-2011-00558-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Una vez verificada la providencia No.1158 del 12 de abril del año en curso, núm. 3°, se verifico que la medida de remanentes fue tenida en cuenta por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y no como se menciona Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali, adicionalmente que los depósitos puestos a disposición se encuentran depositados en la cuenta UNICA de los Juzgados de Ejecución.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. – ACLARAR el numeral 3° del auto No. 1158 del 12 de abril del año, en el sentido de indicar que las medidas de embargo levantadas, se dejan a disposición del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, dentro del proceso con rad.11-2012-00291-00.

2.- ACLARAR los numerales 4, 5 y 6, en el sentido de indicar que se deja a disposición del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, dentro del proceso que cursa en esa dependencia con rad.11-2012-00291-00, los depósitos judiciales que a continuación se relacionan:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002594193	11/12/2020	NO APLICA	\$ 892.786,00
469030002594194	11/12/2020	NO APLICA	\$ 664.793,00
469030002594195	11/12/2020	NO APLICA	\$ 627.218,00
469030002594196	11/12/2020	NO APLICA	\$ 664.793,00
469030002594197	11/12/2020	NO APLICA	\$ 664.793,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de junio de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1934
RADICACION: 19-2015-00482-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el pagador COMFENALCO VALLE, a dar contestación del embargo comunicado mediante oficio No.08-1123 del 09/03/2021, informando que se dará cumplimiento a la orden de embargo a partir del mes de mayo de 2021. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, la respuesta dada por el pagador, COMFENALCO VALLE, a la orden de embargo comunicada mediante oficio No.08-1123 y hágasele envío al correo electrónico www.ibarraabogados.com

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 15 de junio de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. NO.1919
RADICACION: 20-2010-00004-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud de embargo de remanentes dentro del proceso Ejecutivo con rad.09-2015-00738-00, que se adelanta en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la apoderada de la parte demandante, que mediante auto No.1699 del 30/09/2020 visible a (fl.58.2), se agrego al plenario la comunicación emanada por parte del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en la que se informó que la medida de embargo de remanentes comunicada mediante oficio No.1575 del 22/07/2020 surtió efectos.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de junio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. NO.1920
RADICACION: 02-2008-00576-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud de renuncia al poder, presentado por el Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR sin consideración el escrito alusivo a la renuncia al poder presentado por el Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, toda vez que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de junio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, once (11) de junio de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1936
RADICACION: 003-2019-00754-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud que antecede, respecto de la entrega de depósitos judiciales, y considerando que la liquidación del crédito visible a (fl.102) asciende a la suma de \$1.029.796.71, se procede a ordenar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali-área de Depósitos Judiciales, para que procedan a elaborar la correspondiente orden de pago hasta la suma de \$882.195.00

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$882.195.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a favor de la apoderada de la parte demandante Dra. BLANCA JIMENA DE SAN NICOLAS LOPEZ LONDOÑO identificada con la C.C. No.31.296.019 y T.P. No.34.421 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002623109	04/03/2021	NO APLICA	\$ 882.195,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de junio de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvese Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1913
RADICADO: 05-2018-00419-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Atendiendo la solicitud elevada por la representante legal de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A., Dra. HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ ABELLO, alusiva a la cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de la sociedad comercial AECSA S.A. - por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

1. - ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A. en calidad de demandante a favor de la sociedad comercial AECSA S.A.-, en consecuencia, de lo anterior se tiene a la sociedad comercial AECSA S.A. - como cesionario.

2.- RATIFICAR a la Dra. DORIS CASTRO VALLEJO como apoderada del cesionario sociedad comercial AECSA S.A.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.040 de hoy **15 de junio de 2021**, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, once (11) de junio de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1937
RADICACION: 007-2016-00679-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud que antecede, respecto de la entrega de depósitos judiciales, y considerando que la liquidación del crédito visible a (fl.103 al 110) asciende a la suma de \$5.216.644.61 y que a la fecha se le ha pagado la suma de \$4.858.241.00, se procede a ordenar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali–área de Depósitos Judiciales, para que procedan a elaborar la correspondiente orden de pago hasta la suma de \$282.526.00

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$282.526.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a favor del apoderado de la parte demandante Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL identificado con C.C. No.94.300.301 y T.P. No.168326 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002589966	03/12/2020	NO APLICA	\$ 282.526,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de junio de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1938
RADICACION: 07-2017-00149-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Procede la parte demandante a solicitar la entrega de los depósitos judiciales que se encontraran por cuenta de este proceso, sin embargo, de la revisión del portal del Banco Agrario, se verifico que por cuenta de este proceso no existen títulos pendientes de pago. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - NEGAR la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante, ya que por cuenta de este proceso no se encontraron depósitos disponibles de pago.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de junio de 2021 a las 7:00 am**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

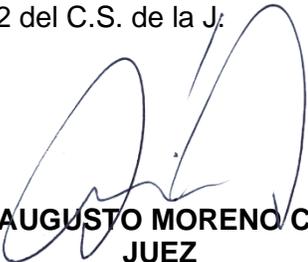
AUTO No.1923
RADICADO: 07-2018-00009-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la solicitud alusiva a sustitución de poder, se procederá a dar curso de lo solicitado. El Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la sustitución de poder que le otorga el apoderado Dr. Cesar Augusto Monsalve Angarita a la Dra. Diana Catalina Otero Guzmán identificada con C.C. No.1.144.043.088 y T.P. No.178.722 del C.S. de la J:

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.040 de hoy **15 de junio de 2021**,
siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, once (11) de junio de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1939
RADICACION: 007-2019-00916-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud de entrega de depósitos judiciales y considerando que la liquidación del crédito visible a (fl.34 al 35) asciende a la suma de \$9.292.681.88, se procede a ordenar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali–área de Depósitos Judiciales, para que procedan a elaborar la correspondiente orden de pago hasta la suma de \$7.424.600.00

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$7.424.600.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a favor del demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS - COOPASOFIN identificada con Nit. No.901293636-9

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002578600	12/11/2020	NO APLICA	\$ 928.075,00
469030002578601	12/11/2020	NO APLICA	\$ 928.075,00
469030002578602	12/11/2020	NO APLICA	\$ 928.075,00
469030002578603	12/11/2020	NO APLICA	\$ 928.075,00
469030002578604	12/11/2020	NO APLICA	\$ 928.075,00
469030002578605	12/11/2020	NO APLICA	\$ 928.075,00
469030002578606	12/11/2020	NO APLICA	\$ 928.075,00
469030002578607	12/11/2020	NO APLICA	\$ 928.075,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de junio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1924

RADICADO: 08-2018-00354-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, respecto de la renuncia al poder que venía ejerciendo, se procederá de conformidad.

De otro lado, en cuanto a la solicitud de reconocimiento de personería al abogado del cesionario CONTACTO SOLUTIONS S.A., el Juzgado,

DISPONE

1. - **ACEPTAR** la renuncia del poder otorgado al Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA como apoderado de la parte demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

2.- **RECONOCER** personería a la Dra. ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.1.022.371.176 y portadora de la T.P. Nro.248.374 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.040 de hoy 15 de junio de 2021,
siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

**JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO**

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. NO.1931
RADICACION: 09-2013-00128-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En atención al oficio No.7038792, proveniente de la Secretaria de Movilidad de la ciudad de Bogotá – D.C., mediante el cual nos comunican que se procedió al embargo del vehículo de placas RFX-622 de propiedad del demandado, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO – AGREGAR al plenario el oficio No.7038792, proveniente de la Secretaria de Movilidad de la ciudad de Bogotá – D.C, a fin de que obre y conste en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de junio de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1940
RADICADO: 11-2014-00471-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado general de la entidad demandante, Dr. JAIME ALBERTO ARCE SALGADO, alusiva a la cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de la sociedad CONTACTO SOLUTIONS S.A.S. - el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso el BANCO POPULAR S.A. en calidad de demandante a favor de la sociedad CONTACTO SOLUTIONS S.A.S. -, en consecuencia, de lo anterior se tiene a la sociedad CONTACTO SOLUTIONS S.A.S. - como cesionario.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.040 de hoy **15 de junio de 2021**, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1921
RADICADO: 12-2018-00421-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la solicitud alusiva a sustitución de poder, se procederá a dar curso de lo solicitado. Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la sustitución de poder que le otorga el apoderado Dr. Cesar Augusto Monsalve Angarita a la Dra. Diana Catalina Otero Guzmán identificada con C.C. No.1.144.043.088 y T.P. No.178.722 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.040 de hoy **15 de junio de 2021**,
siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1922
RADICADO: 12-2019-00339-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la solicitud de sustitución de poder, se procederá a dar curso de lo solicitado. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la sustitución de poder que le otorga el apoderado Dr. Cesar Augusto Monsalve Angarita a la Dra. Diana Catalina Otero Guzmán identificada con C.C. No.1.144.043.088 y T.P. No.178.722 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.040 de hoy **15 de junio de 2021**,
siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. NO.1918
RADICACION: 13-2019-00046-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Como quiera que el escrito que antecede reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P., se procederá a decretar las medidas de embargo solicitadas. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con M.I. No. 032-16004 y 032-3159 de la oficina de registro de Instrumentos públicos de Tamesis (A), de propiedad del demandado FABIAN LOPEZ GRANADA identificado con C.C. No.79.208.265. líbrese la correspondiente comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos de Tamesis (A).

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 de junio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021, A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de fecha de remate. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT No.1941
RAD: 15-2016-00597-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud que antecede y por encontrarse configurados los supuestos procesales de que trata el Artículo 448 del C.G.P., sin encontrarse vicio procesal que invalide lo actuado, el Juzgado,

DISPONE:

1.- FÍJESE FECHA DE REMATE, para el día **jueves 12** del mes de **AGOSTO** del año **2021** a las **2:00 PM** para llevar a cabo la diligencia de remate del **VEHÍCULO** de placas **CMP-415**, de propiedad de la parte demandada **EMELINA ORDOÑEZ**, al tenor del art. 448 del C.G.P, que se describe a continuación:

Vehículo de placas CMP-415, clase AUTOMOVIL, marca PEUGEOT, Línea 206 XR, Color PASTEL BLANCO BANQUISE, Modelo 2006, SERVICIO PARTICULAR., el cual se encuentra ubicado en el Parqueadero CAPTUCOL, peaje autopista Medellín –Bogotá lote No.4. Avalúo: \$12.400.000.

Secuestre: BEATRIZ ELENA LONDOÑO ORTIZ: Carrera 66 No.32D-27 belén malibu, Copacabana.

La diligencia comenzara a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, **siendo postura admisible** la que cubra el **70% del total del avalúo** - (art. 448 c.g.p.) Y **postor hábil** que previamente consigne el **40% del avalúo** del respectivo bien (art. 451 c.g.p.)

ADVERTIR a los interesados en el remate que deberán consignar los títulos judiciales para hacer postura en la **Cuenta Única No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.**

Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P.

2.- DEBERA AGREGARSE antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del Diario en donde se publicó el aviso, **así mismo un certificado de tradición y libertad del**

vehículo actualizado, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

3.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P, y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución – (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales – (iii) Valle del Cauca (Cali) – (iv) Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias – (v) Comunicaciones - (vi) 2021.

NOTIFÍQUESE,



**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de junio de 2021, a las 7:00 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ

SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, once (11) de junio de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1942
RADICACION: 015-2018-00416-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud que antecede, respecto de la entrega de depósitos judiciales, y considerando que la liquidación del crédito visible a (fl.37) asciende a la suma de \$71.631.000.00 y que a la fecha se le ha pagado la suma de \$3.260.532, se procede a ordenar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali–área de Depósitos Judiciales, para que procedan a elaborar la correspondiente orden de pago hasta la suma de \$13.277.928.00

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$13.277.928.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a favor del apoderado de la parte demandante Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO identificado con la C.C. No.94.492.471 y T.P. No.190.112 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002537566	22/07/2020	NO APLICA	\$ 1.086.844,00
469030002546297	21/08/2020	NO APLICA	\$ 1.086.844,00
469030002556451	23/09/2020	NO APLICA	\$ 1.086.844,00
469030002569533	23/10/2020	NO APLICA	\$ 1.086.844,00
469030002587072	27/11/2020	NO APLICA	\$ 2.321.918,00
469030002599412	21/12/2020	NO APLICA	\$ 1.086.844,00
469030002609425	28/01/2021	NO APLICA	\$ 1.104.358,00
469030002618507	23/02/2021	NO APLICA	\$ 1.104.358,00
469030002630297	24/03/2021	NO APLICA	\$ 1.104.358,00
469030002640597	26/04/2021	NO APLICA	\$ 1.104.358,00

469030002649855	24/05/2021	NO APLICA	\$ 1.104.358,00
-----------------	------------	-----------	-----------------

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.**040** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de junio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvese Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1917
RADICADO: 16-2017-00140-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Atendiendo la solicitud elevada por la representante legal de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A., Dra. HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ ABELLO, alusiva a la cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de la sociedad comercial AECSA S.A. - por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

1. - ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A. en calidad de demandante a favor de la sociedad comercial AECSA S.A.-, en consecuencia, de lo anterior se tiene a la sociedad comercial AECSA S.A. - como cesionario.

2.- RATIFICAR a la Dra. DORIS CASTRO VALLEJO como apoderada del cesionario sociedad comercial AECSA S.A.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.040 de hoy **15 de junio de 2021**, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1912
RADICADO: 25-2018-00329-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Atendiendo la solicitud elevada por la representante legal de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A., Dra. HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ ABELLO, alusiva a la cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de la sociedad comercial AECSA S.A. - por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

1. - ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A. en calidad de demandante a favor de la sociedad comercial AECSA S.A.-, en consecuencia, de lo anterior se tiene a la sociedad comercial AECSA S.A. - como cesionario.

2.- RATIFICAR a la Dra. DORIS CASTRO VALLEJO como apoderada del cesionario sociedad comercial AECSA S.A.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.040 de hoy **15 de junio de 2021**, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por BANCO PICHINCHA S.A. en contra de FERNANDO AUGUSTO HERRERA LOPEZ. Se deja constancia que no existe comunicación alguna de embargo de crédito o de remanentes. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N°1925
RADICADO: 27-2014-00318-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

En atención al escrito que antecede, por medio del cual el apoderado de la parte demandante, allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO PICHINCHA S.A. en contra de FERNANDO AUGUSTO HERRERA LOPEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO PICHINCHA S.A. en contra de FERNANDO AUGUSTO HERRERA LOPEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. Como quiera que revisado el expediente se verifica que **NO** existe embargo de remanentes, **ORDENESE** el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo de los remanentes que puedan quedar al demandado FERNANDO AUGUSTO HERRERA LOPEZ, dentro del proceso Ejecutivo adelantado en su contra por SOCIEDAD PINZON RODRIGUEZ Y ASOCIADOS & CIA bajo el numero de rad.13-2007-00970-00. Medida comunicada mediante oficio No.1097 del 28/07/2014.

- Embargo y posterior secuestro del vehículo de placas GZV-95A de propiedad del demandado FERNANDO AUGUSTO HERRERA LOPEZ identificado con C.C. No.16.598.425. Medida comunicada mediante oficio No.1098 del 28/07/2014.

- Embargo de los dineros que posea el demandado FERNANDO AUGUSTO HERRERA LOPEZ identificado con C.C. No.16.598.425 en las entidades BANCO COOMEVA, BANCO FALBELLA Y BANCO FINANADINA. Medida que fue comunicada mediante oficio No.08-1452 del 29/06/2016.

- Embargo y retención de la quinta parte del salario que devengue el demandado FERNANDO AUGUSTO HERRERA LOPEZ identificado con C.C. No.16.598.425, como empleado de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA. Medida que fue comunicada mediante oficio No.08-382 del 18/02/2020.

En caso de reproducción o actualización del oficio LLEVESE a cabo dicho trámite por secretaria.

3. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

4. **INFORMAR** a la parte demandada que por cuenta de este proceso no se encontraron depósitos judiciales pendientes de pago.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30>

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.040 **de hoy 15 de junio de
2021**, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1952
RADICACION: 28-2015-00697-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Procede la parte demandante a solicitar la entrega de los depósitos judiciales que se encontraran por cuenta de este proceso, sin embargo, de la revisión del portal del Banco Agrario, se verifico que por cuenta de este proceso no existen títulos pendientes de pago. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - NEGAR la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante, debido que por cuenta de este proceso no se encontraron depósitos disponibles de pago.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de junio de 2021 a las 7:00 am**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1911
RADICACION: 20-2013-00341-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

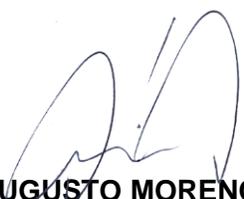
Mediante escrito que antecede, el conciliador FRANK HERNANDEZ GARCIA, allegó el acta por medio del cual se declara la existencia de un acuerdo de pago en el trámite de negociación de deudas del señor GUILLERMO GARCIA RESTREPO de fecha 05 de septiembre de 2017, en virtud de lo anterior y dando cumplimiento al inciso final del artículo 548 del C.G. del P. se procederá a glosarlo al plenario a fin de que obre y conste dentro del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGASE el documento allegado por el conciliador, para que obren y consten dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 de junio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. Se deja constancia que NO obra solicitud de embargo de remanentes ni de crédito alguno. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO Nº1943
RADICADO: 20-2014-00205-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Procede la apoderada de la parte demandante en coadyuvancia con la representante legal a solicitar la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO DE BOGOTA S.A. en contra de LUCERO CORREA DE DAVILA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y teniendo en cuenta que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO DE BOGOTA S.A. en contra de LUCERO CORREA DE DAVILA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. Como quiera que revisado el expediente se verifica que **NO** existe embargo de remanentes, **ORDENESE** el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y secuestro de los remanentes que se llegaren a desembargar y el producto de los bienes ya embargados que le correspondan a la señora LUCERO CORREA DE DAVILA identificada con la C.C. No.28.869.450 en el Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, rad.2013-00938. Medida comunicada mediante oficio No.2178 del 25/06/2014.

- Embargo de los dineros que posea la demandada LUCERO CORREA DE DAVILA identificada con la C.C. No.28.869.450 en las entidades BANCO CITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO HSBC, BANCO HELM BANK, GNB SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO PROCREDIT COLOMBIA, BANCO CORPBANCA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA COLOMBICA, BANCO FALABELLA y BANCO WWB. Medida comunicada mediante oficio No.1832 del 05/06/2014.

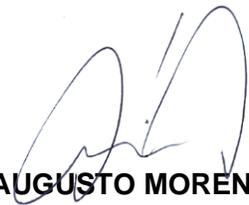
- Embargo de los derechos que tiene la demandada LUCERO CORREA DE DAVILA identificada con la C.C. No.28.869.450 sobre el vehículo de placas KHA 943. Medida que fue comunicada a la Secretaria de Transito de Cali (V) mediante oficio No.1833 del 05/06/2014.

- Embargo de los dineros que posea la demandada LUCERO CORREA DE DAVILA identificada con la C.C. No.28.869.450 en la entidad BANCO FINANADINA. Medida comunicada mediante oficio No.08-0582 del 05/03/2018.

En caso de reproducción o actualización del oficio LLEVESE a cabo dicho trámite por secretaria.

3. **ORDENAR** el archivo y cancelación de la radicación en el sistema de gestión.

NOTIFIQUESE,



**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.040 de hoy **15 de junio de
2021**, siendo las **7:00 A.M.**, se notifica a las
partes el auto anterior.

**JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO**

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1944
RADICACION: 20-2014-00577-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Procede la parte demandante a solicitar la entrega de los depósitos judiciales que se encontraran por cuenta de este proceso, sin embargo, de la revisión del portal del Banco Agrario, se verifico que por cuenta de este proceso no existen títulos pendientes de pago. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - NEGAR la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante, debido que por cuenta de este proceso no se encontraron depósitos disponibles de pago.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de junio de 2021 a las 7:00 am**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1945
RADICACION: 020-2016-00631-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Procede la parte demandante a solicitar la entrega de los depósitos judiciales que se encontraran por cuenta de este proceso, sin embargo, de la revisión del portal del Banco Agrario, se verifico que por cuenta de este proceso no existen títulos pendientes de pago. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - NEGAR la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante, debido que por cuenta de este proceso no se encontraron depósitos disponibles de pago.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de junio de 2021 a las 7:00 am**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. NO.1928
RADICACION: 20-2018-00390-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En escrito que antecede, informa la curadora ad- litem, que le han sido pagados los gastos fijados por el Despacho. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO – AGREGAR al plenario el escrito que antecede, a fin de que obre y conste en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de junio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. Se deja constancia que NO obra solicitud de embargo de remanentes ni de crédito alguno. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO Nº1946
RADICADO: 20-2018-01026-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Procede la apoderada de la parte demandante a solicitar la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL COLORES DE SANTA SOFIA P.H. en contra de MARIELA SANCHEZ DE SANCHEZ y GLORIA EUGENIA SANCHEZ SANCHEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y teniendo en cuenta que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL COLORES DE SANTA SOFIA P.H. en contra de MARIELA SANCHEZ DE SANCHEZ y GLORIA EUGENIA SANCHEZ SANCHEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. Como quiera que revisado el expediente se verifica que **NO** existe embargo de remanentes, **ORDENESE** el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

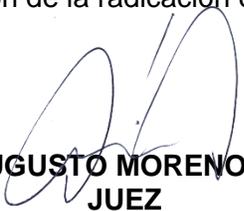
- Embargo de los dineros que posean las demandadas MARIELA SANCHEZ DE SANCHEZ y GLORIA EUGENIA SANCHEZ SANCHEZ identificadas con la C.C. No.29.847.691 y 52.028.090 en las entidades BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BOGOTA, BANCO AV. VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO PICHINCHA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COOMEVA. Medida comunicada mediante oficio No.0252 del 22/01/2019.

- Embargo y secuestro de los inmuebles identificados con M.I.No.370-813691 Y 370-813735 de propiedad de las señoras MARIELA SANCHEZ DE SANCHEZ y GLORIA EUGENIA SANCHEZ SANCHEZ identificadas con la C.C. No.29.847.691 y 52.028.090. Medida comunicada mediante oficio No.0251 del 22/01/2019.

En caso de reproducción o actualización del oficio LLEVESE a cabo dicho trámite por secretaria.

3. ORDENAR el archivo y cancelación de la radicación en el sistema de gestión.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.040 de hoy **15 de junio de 2021**, siendo las **7:00 A.M.**, se notifica a las partes el auto anterior.

**JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO**

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, once (11) de junio de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1947
RADICACION: 21-2015-00242-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud que antecede, respecto de la entrega de depósitos judiciales, y considerando que la liquidación del crédito visible a (fl.212 al 214) asciende a la suma de \$5.820.191.00, se procede a ordenar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali–área de Depósitos Judiciales, para que procedan a elaborar la correspondiente orden de pago hasta la suma de \$1.099.586.00

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$1.099.586.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a favor del apoderado de la parte demandante Dr. HELMER CARDOZO CARDOZO identificado con la C.C. No.16.607.922 y T.P. No.35.267 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002578200	11/11/2020	NO APLICA	\$ 96.719,00
469030002594555	11/12/2020	NO APLICA	\$ 166.398,00
469030002605498	14/01/2021	NO APLICA	\$ 152.044,00
469030002613094	05/02/2021	NO APLICA	\$ 164.097,00
469030002624986	08/03/2021	NO APLICA	\$ 290.552,00
469030002636133	09/04/2021	NO APLICA	\$ 16.470,00
469030002644297	06/05/2021	NO APLICA	\$ 49.209,00
469030002654848	04/06/2021	NO APLICA	\$ 164.097,00

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de junio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, once (11) de junio de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1948
RADICACION: 022-2014-00719-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo el escrito de entrega de depósitos, y considerando que la liquidación del crédito que obra a fl.32-33 asciende a la suma de \$53.201.475.00 y que a la fecha se le ha pagado la suma de \$22.473.682.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$4.055.230.00

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$4.055.230.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a favor de la apoderada de la parte demandante Dra. MARIA GRACIELA MARMOLEJO DE LA TORRE identificada con C.C. No.31.146.236 y T.P. No.38.175 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002572450	30/10/2020	NO APLICA	\$ 420.485,00
469030002588704	01/12/2020	NO APLICA	\$ 420.485,00
469030002588710	01/12/2020	NO APLICA	\$ 715.930,00
469030002600260	23/12/2020	NO APLICA	\$ 840.970,00
469030002620903	26/02/2021	NO APLICA	\$ 414.340,00
469030002633347	31/03/2021	NO APLICA	\$ 414.340,00
469030002641525	27/04/2021	NO APLICA	\$ 414.340,00
469030002651093	27/05/2021	NO APLICA	\$ 414.340,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de junio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. NO.1916
RADICACION: 22-2015-00419-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

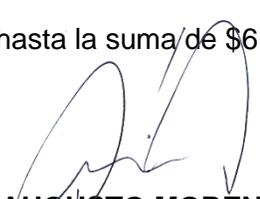
Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea la ejecutada CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ identificada con C.C. No.65.747.530 en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en las entidades BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., CITIBANK COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, ITAU HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. (BANCOLDEX), BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. - BANCO SANTANDER, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO COMPARTIR S. A., BANCOOMEVA.

Ofíciense. - LIMITAR el embargo hasta la suma de \$6.920.034, oo m/cte.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de junio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1949
RADICACION: 22-2018-00681-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Procede la parte demandante a solicitar la entrega de los depósitos judiciales que se encontraran por cuenta de este proceso, sin embargo, de la revisión del portal del Banco Agrario, se verifico que por cuenta de este proceso no existen títulos pendientes de pago. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - NEGAR la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante, debido que por cuenta de este proceso no se encontraron depósitos disponibles de pago.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de junio de 2021 a las 7:00 am**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1950
RADICACION: 23-2004-00392-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Procede la parte demandante a solicitar la entrega de los depósitos judiciales que se encontraran por cuenta de este proceso, sin embargo, de la revisión del portal del Banco Agrario, se verifico que por cuenta de este proceso no existen títulos pendientes de pago. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - NEGAR la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante, debido que por cuenta de este proceso no se encontraron depósitos disponibles de pago.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de junio de 2021 a las 7:00 am**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 1916
RADICACION: 23-2007-00818-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a resolver sobre el escrito comunicado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- OFICIAR al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, dando contestación al oficio No.07-0331 del 23/03/2021 (rad.04-2007-00794-00), informando que la solicitud de embargo no puede ser tenida en cuenta, toda vez que en el proceso existe con anterioridad otro embargo de igual naturaleza.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 de junio de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de requerimiento al pagador. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1930
RADICACION: 23-2013-00432-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

La parte demandante solicita se requiera al pagador RAMA JUDICIAL – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL, para que explique al Despacho el turno actual de la solicitud de embargo de salarios solicitada por el juzgado veintitrés Civil Municipal de Cali (Valle), mediante Oficio 2533 del 24 de junio de 2013.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – REQUIERASE al pagador RAMA JUDICIAL – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL, a fin de que informe al Juzgado el turno actual de la solicitud de embargo de salarios solicitada por el juzgado veintitrés Civil Municipal de Cali (Valle), mediante Oficio 2533 del 24 de junio de 2013.

SEGUNDO: PREVENGASE al pagador RAMA JUDICIAL – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL de que su silencio dará lugar a lo dispuesto en el numeral noveno del art.593 del C.G. del P.

Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de junio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1914
RADICADO: 23-2018-00152-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Atendiendo la solicitud elevada por la representante legal de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A., Dra. HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ ABELLO, alusiva a la cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de la sociedad comercial AECSA S.A. - por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

1. - ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A. en calidad de demandante a favor de la sociedad comercial AECSA S.A.-, en consecuencia, de lo anterior se tiene a la sociedad comercial AECSA S.A. - como cesionario.

2.- RATIFICAR a la Dra. DORIS CASTRO VALLEJO como apoderada del cesionario sociedad comercial AECSA S.A.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.040 de hoy **15 de junio de 2021**, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1915
RADICADO: 24-2015-01203-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Procede el apoderado de la parte demandante a reiterar la solicitud de medida de embargo de la quinta parte del salario que devengue la demandada en la Secretaria de Educación, sin tener en cuenta, que mediante auto No.170 del 21/01/2020, se procedió a lo solicitado.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

1. - **REMITIR** al memorialista al auto No.170 del 21/01/2020, mediante el cual se ordeno el embargo de la quinta parte del salario que devengue la demandada en la Secretaria de Educación
- 2.- **POR SECRETARIA** ordénese la reproducción del oficio No.08-173 del 24/01/2020, visible a (fl.08.2) a fin de ser diligenciado por la parte demandante.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.040 de hoy **15 de junio de 2021**, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. Se deja constancia que NO obra solicitud de embargo de remanentes ni de crédito alguno. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO Nº1951
RADICADO: 24-2017-00804-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Procede la apoderada de la parte demandante en coadyuvancia con la representante legal a solicitar la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRDITO BERLIN - INVERCOOB en contra de ALBEIRO TRUJILLO FERNANDEZ y MARIA ESTELLA TRUJILLO FERNANDEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y teniendo en cuenta que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRDITO BERLIN - INVERCOOB en contra de ALBEIRO TRUJILLO FERNANDEZ y MARIA ESTELLA TRUJILLO FERNANDEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. Como quiera que revisado el expediente se verifica que **NO** existe embargo de remanentes, **ORDENESE** el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo del 50% del salario y demás emolumentos que devenga la señora MARIA ESTELLA TRUJILLO FERNANDEZ identificada con C.C. No.39.674.809 como empleada de la empresa ECHEVERRY PEREZ LTDA. Medida comunicada mediante oficio No.2986 del 12/12/2017.

En caso de reproducción o actualización del oficio LLEVESE a cabo dicho trámite por secretaria.

3. ORDENAR el archivo y cancelación de la radicación en el sistema de gestión.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.040 de hoy **15 de junio de 2021**, siendo las **7:00 A.M.**, se notifica a las partes el auto anterior.

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. NO.1929
RADICACION: 24-2019-00321-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En virtud de la respuesta brindada por parte de la entidad financiera BANCO BBVA, a la orden de embargo comunicada mediante oficio de fecha 24/03/2021, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO – PONER EN CONOCIMIENTO de las partes dentro de este asunto, la respuesta dada por parte de la entidad BANCO BBVA.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de junio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1933
RADICACION: 32-2015-00622-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En atención a lo solicitado por la parte demandante, se procederá a ordenar la reproducción de los oficios de embargo ordenados mediante auto No.03/12/2019. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a la reproducción del oficio No.08-2426 del 06/12/2019 visible a (FI.08.2) a fin de ser diligenciado por la parte demandante y hágase envío al correo electrónico notificaciones@staffjuridico.com.co

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 15 de junio de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. Se deja constancia que NO obra solicitud de embargo de remanentes ni de crédito alguno. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO Nº1957
RADICADO: 32-2019-00618-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Procede la apoderada de la parte demandante a solicitar la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de KERLY JOHANA CAMARGO y JUAN CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y teniendo en cuenta que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de KERLY JOHANA CAMARGO y JUAN CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. Como quiera que revisado el expediente se verifica que **NO** existe embargo de remanentes, **ORDENESE** el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo del inmueble identificado con M.I. No.370-425187 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad de los demandados KERLY JOHANA CAMARGO y JUAN CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ identificados con la C.C. No.36.304.178 y 7.685.752. medida comunicada mediante oficio No.3437 del 27/08/2019.

En caso de reproducción o actualización del oficio LLEVESE a cabo dicho trámite por secretaria.

3. ORDENAR el archivo y cancelación de la radicación en el sistema de gestión.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
En Estado No.040 de hoy **15 de junio de**
2021, siendo las **7:00 A.M.**, se notifica a las
partes el auto anterior.

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1933
RADICACION: 34-2019-00341-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En atención a lo solicitado por la parte demandante, se procederá a ordenar la reproducción de los oficios de embargo ordenados mediante auto No.08/05/2019. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a la reproducción del oficio No.2755 del 24/05/2019 visible a (Fl.2.2) a fin de ser diligenciado por la parte demandante y hágase envío al correo electrónico abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com .

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 15 de junio de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1958
RADICACION: 35-2015-00914-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandante, se procederá a oficiar al Juzgado de Origen, a fin de que proceda a la transferencia de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso.

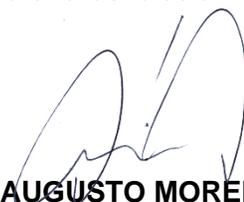
En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR por segunda vez al Juzgado de origen, a fin de que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000. Acompáñese copia de la presente providencia.

2.-INFORMESELE a la parte interesada, que, una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución a que hubiese lugar, al igual que a dar impulso de la terminación.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 de junio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. NO.1927
RADICACION: 35-2017-00606-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En virtud de la devolución del D.C. No.001, sin diligenciar, por parte de la Secretaria de Seguridad y Justicia, se procederá a glosarlo al plenario.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO – AGREGAR al plenario el D.C. No.001, sin diligenciar, a fin de que obre y conste en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de junio de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, once (11) de junio de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1953
RADICACION: 31-2006-00543-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

allegar la la parte demandante, liquidación del crédito, al igual que solicita la entrega de los depósitos que se encontraran por cuenta de este proceso. Al respecto se procederá a correr traslado de la liquidación del crédito de conformidad con lo señalado en el art.446 del C.G. del P. y una vez en firme a ordenar la entrega de los depósitos judiciales de conformidad con lo señalado en el art.447 del C.G. del P.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. – procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folios 228 al 258 .1), presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de junio de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, once (11) de junio de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1954
RADICACION: 31-2016-00484-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

A fin de atender las solicitudes emanadas por las partes dentro de este asunto, se procederá a requerirlas a fin de que alleguen una liquidación actualizada del crédito de conformidad con lo señalado en el art.446 del C.G. del P.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. – REQUERIR a las partes dentro de este asunto a fin de que alleguen una liquidación actualizada del crédito de conformidad con lo señalado en el art.446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de junio de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, once (11) de junio de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. NO.1932
RADICACION: 31-2017-00014-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el apoderado de la parte demandante, a informar que, revisado el sistema general de seguridad social en salud, se verifico que el demandado no se encuentra registrado en la base de datos.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR al plenario el escrito que antecede, a fin de que obre y conste en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de junio de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, once (11) de junio de Dos mil veintiuno (2021)

**AUTO INTERLOCUTORIO No.1955
RADICACION: 31-2019-00199-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

Atendiendo la solicitud que antecede, respecto de la entrega de depósitos judiciales, y considerando que la liquidación del crédito visible a (fl.60 al 65) asciende a la suma de \$21.380.840.00, se procede a ordenar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali–área de Depósitos Judiciales, para que procedan a elaborar la correspondiente orden de pago hasta la suma de \$12.393.700.00

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$12.393.700.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a favor de la apoderada de la parte demandante Dra. LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ identificada con C.C. No.41.652.895 y T.P. No.21.542 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002594670	12/12/2020	NO APLICA	\$ 6.393.700,00
469030002594671	12/12/2020	NO APLICA	\$ 6.000.000,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de junio de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1956
RADICACION: 032-2013-00552-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Procede la parte demandante a solicitar la entrega de los depósitos judiciales que se encontraran por cuenta de este proceso, sin embargo, de la revisión del portal del Banco Agrario, se verifico que por cuenta de este proceso no existen títulos pendientes de pago. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - NEGAR la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante, debido que por cuenta de este proceso no se encontraron depósitos disponibles de pago.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

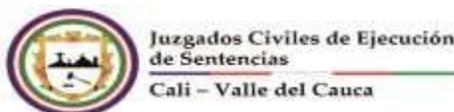
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de junio de 2021 a las 7:00 am**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

**AUTO No.1509
RADICADO: 12-2016-00664-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, catorce (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, se procederá a resolver lo concerniente al reconocimiento de personería.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

RECONOCER personería a la Dra. NHORA PATRICIA PEREZ BOHORQUEZ identificada con (C.C. No.25.102.902 y T.P. No.198.462 del C.S.J.), para actuar en nombre y representación del demandante, en los términos del mandato conferido por aquel.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 040 de hoy 15 de junio de 2021,
siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

**JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO**